



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N.º 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETRÓLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 - 2025

Municipalidad Distrital El Alto  
**RECIBIDO**

17 FEB 2025

## "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010 - 02 - 2025 - MDEA - GM

El Alto, 17 de Febrero del 2025.

**VISTO:** Informe N°002-01-2025-SGT-MDEA, Memorándum N°0011-01-2025-MDEA-GA, Memorándum N°007-01-2025-MDEA-GPP, INFORME N°0076-02-2025-MDEA-SG.AyCP, Informe N°0056-02-2025-MDEA-GA, Informe N°051-02-2025-MDEA-GAJ documentos que sustentan el **ENCARGO INTERNO DE PAGO 2025 DE INTERNET SATELITAL STARLINK CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA Y PALACIO MUNICIPAL.**

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N°001-007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF177, establece que un encargo interno se otorga a personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

**Que,** la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en efectivo o Fondo Fijo para caja chica y viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

**Que,** el artículo 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N°040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes

Vertical stamps on the left margin:   
1. Gerencia Municipal (Circular stamp with signature)   
2. Municipalidad Distrital El Alto (Circular stamp with signature)   
3. Municipalidad Distrital El Alto - Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (Circular stamp with signature)   
4. Municipalidad Distrital El Alto (Circular stamp with signature)   
5. Municipalidad Distrital El Alto - Abastecimiento y Control Patrimonial (Circular stamp with signature)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N.º 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETRÓLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 - 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 010-02-2025-MDEA-GM

disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas 1 Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.º001-2007-EFI77.15, aprobado por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N.º 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Turismo-PROMPERU .2. El registro que comprende el compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP. El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la oficina financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, mediante **Informe N.º002-01-2025-SGT-MDEA**, de fecha 14.01.2025, la Subgerente de Turismo, alcanza el requerimiento de **PAGOS 2025 DE INTERNET SATELITAL STARLINK CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Y PALACIO MUNICIPAL**.

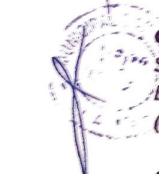
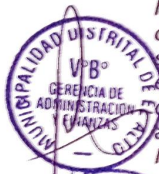
Que, con **Memorándum N.º011-01-2025-MDEA-GA**, de fecha 14.01.2024, la Gerencia de Administración Financiera, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Disponibilidad y/o Certificación Presupuestal

Que, a través del **Informe N.º007-01-2025-MDEA-GPP**, de fecha 16.01.2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que el monto para **ATENDER LA SUSCRIPCIÓN ESTÁNDAR DE STARLINK PARA EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL 2025**, es por el monto de S/8,076.00 (Ocho Mil Setenta y Seis con 00/100 soles).

Que, con **INFORME N.º 076-02-2025-MDEA/SG.AyCP**, de fecha 04.02.2025, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, sugiere la aprobación y designación de **ENCARGO INTERNO**, conforme lo establece la directiva de Tesorería, por un monto de S/8,076.00 (Ocho Mil Setenta y Seis con 00/100 soles).

Que, a través del **Informe N.º 0056-02-2025-MDEA-GA**, de fecha 10.02.2025, la Gerencia de Administración, alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir Opinión Legal referente a **LA SUSCRIPCIÓN ESTÁNDAR DE STARLINK PARA EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL 2025**

Que, mediante **INFORME N.º 051-02-2025-MDEA-GAJ**, de fecha 14.02.2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima procedente el **ENCARGO INTERNO** de dinero por el monto de S/8,076.00 (Ocho Mil Setenta y Seis con 00/100 soles).





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N.º 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETRÓLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 - 2025

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 010-02 - 2025 - MDEA - GM

**Que**, estando a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Tesorería que regula la entrega de dinero mediante cheque para "encargos" a personal de la institución, el pago en efectivo de obligaciones, dada la naturaleza de determinadas tareas o funciones no siempre programadas, se debe regular mediante la Resolución de Gerencia Municipal;

**Que**, según **MEMORANDUM MULTIPLE N.º018-10-2023-GM-MDEA**, se ha dispuesto que a partir del día 13 de Octubre del año en curso, los otorgamientos de encargos serán entregados al gerente que corresponda.

**Que**, el presente acto administrativo se emite conforme al principio de confianza, considerando que los informes técnicos que obran en el expediente emitidos y suscritos por los funcionarios son veraces objetivos en cuanto al contenido de sus opiniones.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N.º 045-01-2023-A-MDEA**, el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Alto, delega al Gerente Municipal la atribución del inciso p) "Aprobar encargos internos, conforme a la normativa vigente (...)"

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, bajo la modalidad de encargo interno por la suma de **S/8,076.00 (Ocho Mil Setenta y Seis con 00/100 soles)**, referente a **LA SUSCRIPCIÓN ESTÁNDAR DE STARLINK PARA EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL 2025**, según el detalle considerado en el **INFORME N.º 0056-02-2025-MDEA/GA**, de la Gerencia de Administración.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR**, la administración del fondo por encargo interno al **CPC. Alfredo Carlos Montenegro Bayona** - Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de El Alto, el mismo que deberá rendir cuentas detalladas y sustentadas de los gastos realizados en un plazo de tres (3) días hábiles después de haber concluido la actividad materia de encargo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR CUMPLIMIENTO**, de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier documento o acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la MDEA, la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Alto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**